



IR 6546EC 976

**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS ESPECIALIZADAS
DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES DENTRO DEL MARCO DE
JUSTICIA TRANSICIONAL**

TRAMITE No. 110016000253200782720

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 420-11969

FICHA CATASTRAL: 00-01-0010-0008-000

**DIRECCIÓN: PREDIO RURAL DENOMINADO LA ARGELIA, UBICADO EN LA
VEREDA CAMPO ALEGRE, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO,
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**

ACTA DE EMBARGO, SECUESTRO Y ENTREGA DE INMUEBLE RURAL

En la vereda Campo Alegre, jurisdicción del municipio de Valparaíso, departamento de Caquetá, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho de la mañana (8:30 a.m.), la suscrita Fiscal Especializada 256 VERÓNICA ACERO HERNÁNDEZ, adscrita a la Unidad Nacional para la Justicia y Paz de la Subunidad de Bienes Despacho 8, con el apoyo de los investigadores FABIO NIEVES LÓPEZ, Técnico Investigador I y EDWAR ALONSO PACHECO GAMA Investigador II, adscritos al Cuerpo Técnico de investigación CTI de la Subunidad de Bienes, Seccional Nivel Central la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, nos hicimos presentes en el inmueble rural situado en la Vereda Campo Alegre, municipio de Valparaíso, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Señora Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bucaramanga, mediante acta No. 0056 de 2017, en audiencia celebrada el 6, 7, 8 y 18 de septiembre de 2017, dentro del trámite de la referencia. Una vez instalados en el Municipio de Valparaíso, nos desplazamos en vehículo por una vía sin pavimentar la cual nos conduce hasta la hacienda llamada Las Bolas, predio Porvenir, el cual es el punto de partida para acceder al inmueble rural La Argelia. Una vez instalados en Porvenir, procedimos a efectuar un recorrido a pie aproximado de una hora y veinte minutos, hasta llegar a la entrada del predio La Argelia, no se encontró a nadie en el lugar por lo cual procedimos a ingresar al predio y hacer el recorrido del mismo.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

ÁREA: Atendiendo al recorrido realizado por los servidores de la dirección Seccional del CTI que acompañan esta diligencia y los funcionarios de la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de víctimas e IGAC, el área total del terreno aproximada es de cuarenta y nueve (49 hectáreas) y nueve mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (9.758 m²).

Del recorrido al predio Argelia, los técnicos topógrafos del CTI e IGAC, respectivamente, proceden a efectuar la siguiente aclaración: El área corresponde a la información catastral del predio, sin embargo, se tomaron puntos de control que permitieron deducir que los linderos Norte, el Este y el Oeste, último lindero que colinda con el predio El Retiro, son concordantes con dicha información catastral, respecto del lindero Sur este se encuentra desplazado.

LINDEROS: Con predios identificados catastralmente por el **NORTE:** Números 10-56 y 10-57; por el **ESTE:** No. 10-5 y 10-107; por el **SUR:** No. 10-42; por el **OESTE:** 10-58

TIPO DE BIEN: Rural

DESCRIPCIÓN Y ANEXIDADES:

El predio rural objeto de medida cautelar se ubica en la vereda Campo Alegre, jurisdicción del Municipio de Valparaíso, Departamento de Caquetá, al cual se accedió en vehículo por carretera pavimentada, una vez allí se continúa con destino al Municipio de Valparaíso por carretera pavimentada hasta el punto conocido como kilómetro 20, se desvía hacia el costado derecho por una vía destapada, después de recorrer 2 kilómetros aproximadamente se ubica el predio rural conocido como las Bolas, predio Porvenir, el cual está al costado izquierdo de la vía, lugar donde se encuentra ubicado el terreno aproximadamente a 1 hora y veinte minutos del borde de la carretera, se inicia el recorrido a pie desde el Porvenir hasta Argelia, pasando por varios predios hasta llegar al predio materia de la presente diligencia; igualmente se procede a efectuar la verificación de los linderos.

El predio rural tiene pastos nativos, pastos mejorados (brachiaria) el cual se encuentra con maleza, zonas de bosque de galería, fuentes de agua naturales, se evidenció rastrojo aproximadamente del 60% sobre el predio, cercas de alambres de púa que rodea el lindero Noroeste y el lindero central que une el predio con el Retiro; no se encuentra el predio apto para ganadería debido a la existencia de maleza, por falta de manipulación del hombre. No se



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

observaron cultivos, el terreno recorrido se caracteriza por tener una topografía ondulada.

No existe construcción alguna en el predio.

SERVICIOS: El inmueble no cuenta con servicios públicos, sólo cuenta con nacimientos de agua.

CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO: sin alumbrado público. El sector cuenta con redes de energía eléctrica, más no el predio.

ESTADO DEL BIEN: Conforme a la diligencia de alistamiento del 21 de septiembre de 2016 y al recorrido que se efectuó al predio con fines de secuestro y entrega al Fondo para la Reparación de las víctimas, se tiene que la Finca la Argelia se encuentra en mal estado por falta de manipulación del hombre, sin construcciones, el predio cuenta con vegetación boscosa propia de la región, se encuentran cuerpos de agua y pastos mejorados con maleza se aclara igualmente que el predio no cuenta con exploraciones de minería ilegal; el terreno presenta ondulaciones con inclinaciones de aproximadamente del 07 al 30%; según la ficha predial el destino económico del predio es 100% agropecuario.

USO O DESTINACIÓN ACTUAL DEL BIEN: el predio se encuentra en completo abandono.

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420 – 11969, para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012; artículo 15 del decreto 4760 de 2005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble ya mencionado al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS**, representado en esta diligencia por los doctores **DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO** y **AMANDA BERNAL MARÍN**.

Acto seguido se le informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede acarrearles el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y debidamente posesionados con sus firmas en la presente Acta. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados que desde este momento en adelante, se



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión, con el **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGAL DE LAS VICTIMAS-** UBICADA EN LA CALLE 16 No. 6- 66 PISO 14, EDIFICIO AVIANCA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ENTIDAD A DISPOSICIÓN DE QUIEN QUEDA EL INMUEBLE RURAL A PARTIR DE ESTE INSTANTE Y QUIEN DISPONDRÁ LO DE SU CARGO RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN, DESTINACIÓN Y TENENCIA DEL MISMO, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, en especial lo dispuesto en el artículo 595 del Código General del Proceso y demás normas concordantes. Para tal efecto y estando presente los doctores DIEGO EDWIN PULIDO MOLANO y AMANDA BERNAL MARÍN, quienes representan los intereses del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS-UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS, procede el Despacho 256 apoyo de la Fiscalía 8 Delegada ante el Tribunal, a efectuar la entrega real y material del inmueble atrás referido.

Se le concede el uso de la palabra al perito topógrafo del IGAC quien manifestó en la presente diligencia, del procedimiento efectuado en campo no constituye un levantamiento topográfico para cuantificar el área del predio con exactitud, es necesario un levantamiento con equipos de precisión. Así mismo se deja constancia que no se hizo presente ningún propietario u ocupante del predio que mostrara los linderos.

Así mismo, se corre traslado a las partes con el fin de que dejen sus constancias y aclaraciones, respecto de lo cual el representante del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS Dr. DIEGO PULIDO MOLANO, manifestó: Se deja constancia que se recibe el predio en las condiciones arriba descritas, teniendo en cuenta que no se logra determinar el área el mismo se recibe sobre cuerpo cierto, así mismo, según se evidencia en el folio de matrícula inmobiliaria anotación No. 8, el predio registra un gravamen hipotecario constituido en favor de BANCOLOMBIA S.A. y en la anotación No. 9 se observa un embargo ejecutivo con acción real ordenado por el Juzgado tercero Civil Municipal de Florencia, lo cual eventualmente afectaría la vocación reparadora.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial, registro fílmico Si () No () y fotográfico: Si(X) No (___); se contó con topógrafo: Si (X) No (___). Del recorrido realizado y del análisis de la documentación utilizada para ésta diligencia, se realizará INFORME por parte del topógrafo que acompaña esta diligencia, el cual hará parte de la presente Acta de secuestro y Entrega del bien inmueble en cuestión y del cual el Despacho remitirá copia a la Unidad Administrativa para la Atención y Reparación de las Víctimas para los fines pertinentes.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Se hace entrega de los siguientes documentos a los funcionarios del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

- (X) Acta de Embargo y Secuestro
- (X) Folio de Matrícula inmobiliaria No. 420-11969 actualizado a la fecha
- (X) Ficha Predial
- (X) Carta Catastral
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Recibo de servicio de gas:
- () Otros (Se entregó copia de la carpeta que posee la Fiscalía).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 5:25 P.M. La presente acta queda consignada en seis (6) folios dos originales y una copia.



VERÓNICA ACERO HERNÁNDEZ
FISCAL 257 APOYO DESPACHO 8
GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES



DR. DIEGO PULIDO MOLANO
C.C. 1.022.345.620 de Bogotá
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



DRA. AMANDA BERNAL MARÍN
C.C. 40.778.778 de Florencia
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS –
FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



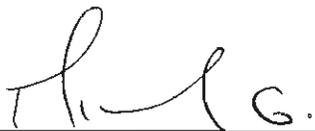
FABIO NIEVES LÓPEZ

FUNCIONARIO LIDER DE POLICIA JUDICIAL- JUSTICIATRANSICIONAL- GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES – APOYO LOGISTICO Y OPERATIVO



EDWAR ALONSO PACHECO GAMA

INVESTIGADOR TÉCNICO TOPÓGRAFO CTI DE JUSTICIATRANSICIONAL-GRUPO DE PERSECUCION DE BIENES



MIGUEL ANGEL GUAYACUNDO GUAYACÁN

TÉCNICO TOPÓGRAFO INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – SEDE BOGOTÁ



JORGE ADRIAN GALVEZ RESTREPO

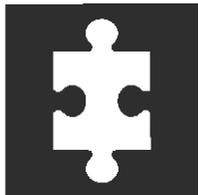
SUBINTENDENTE

SUBCOMANDANTE DE ESTACIÓN DE POLICÍA MORELIA - CAQUETÁ



JHON ESTIVER MARTÍNEZ LOZANO

CABO I EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, BATALLÓN DE INFANTERIA No. 34 JUANAMBÚ DE LA XII BRIGADA FLORENCIA - CAQUETÁ



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN